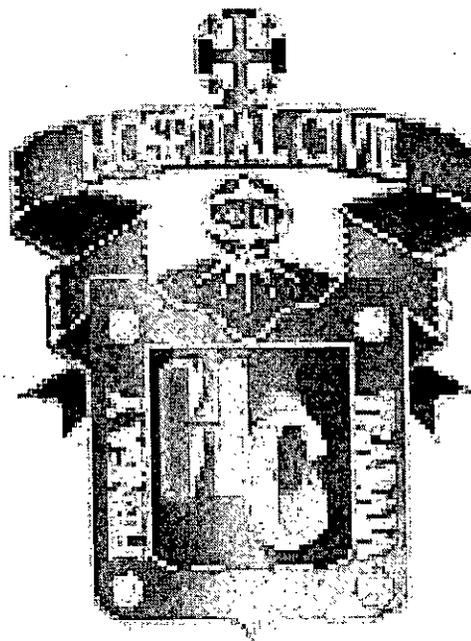


**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**



**MANUAL PARA EL OTORGAMIENTO DE
DERECHOS ADICIONALES (INSALUBRIDAD)**



CAPITULADO

Pág.

CAPÍTULO I.	DEL MARCO LEGAL.			
CAPÍTULO II.	DEL ÁMBITO Y APLICACIÓN.			3
CAPÍTULO III.	DE LOS CONCEPTOS GENERALES.			5
CAPÍTULO IV.	DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES			6
	SECCIÓN PRIMERA.			
	DE LOS LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION AUXILIAR DE INSALUBRIDAD.			11
	SECCIÓN SEGUNDA.			
	DE LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE ALTO RIESGO.			12
	SECCIÓN TERCERA.			
	DE LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE MEDIANO RIESGO			13
	SECCIÓN CUARTA.			
	DE LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE BAJO RIESGO.			13
	SECCIÓN QUINTA.			
	DE LOS LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LAS ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE ALTO, MEDIANO Y BAJO RIESGO, ASÍ COMO A LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS Y ESTÉN ADSCRITOS EN LAS MISMAS.			14
CAPÍTULO V.	DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE CON DETERMINADOS PUESTOS PRESTAN SUS SERVICIOS Y ESTÁN ADSCRITOS EN ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE ALTO, MEDIANO O BAJO RIESGO.			
	SECCIÓN PRIMERA.			
	DEL LISTADO DE PUESTOS.			16



Pág.

SECCIÓN SEGUNDA.
 DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN ÁREAS NOCIVO-
 PELIGROSAS DE ALTO RIESGO.

32

SECCIÓN TERCERA.
 DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN ÁREAS NOCIVO-
 PELIGROSAS DE MEDIANO RIESGO.

33

SECCIÓN CUARTA
 DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN ÁREAS NOCIVO-
 PELIGROSAS DE BAJO RIESGO.

33

SECCIÓN QUINTA.
 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
 DERECHOS ADICIONALES.

34

SECCIÓN SEXTA.
 DE LAS BAJAS E INCIDENCIAS EN LA COMPENSACIÓN
 SALARIAL SOBRE EL SUELDO BRUTO MENSUAL
 (CONCEPTO 01) DEL 20%, 10%.ó 7%

36

CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

37



CAPÍTULO I DEL MARCO LEGAL

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, las Comisiones de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y la Coordinación General de Recursos Humanos a través de LA COMISION AUXILIAR DE INSALUBRIDAD, expiden el "**Manual para el Otorgamiento de Derechos Adicionales (INSALUBRIDAD)**", en el cual se establecen lineamientos generales para salvaguardar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en el desarrollo de sus funciones.

Consecuentemente, el marco legal de la materia de seguridad e higiene en el trabajo, se contiene en los Ordenamientos siguientes:

- DE APLICACIÓN DIRECTA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o., 123, Apartado "A", Fracciones XIV y XV y "B", Fracción XI, Incisos A) y B) y 133;
2. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, a saber:
 - No. 17 Relativo a la Indemnización por Accidentes del Trabajo, vigente en México a partir de mayo de 1934.
 - No. 42 Relativo a la Indemnización por Enfermedades Profesionales, vigente en México a partir de 1938.
 - No. 115 Relativo a la Protección de los Trabajadores Contra las Radiaciones Ionizantes, vigente en México a partir de octubre de 1984.
 - No. 120 Relativo a la Higiene en el Comercio y en las Oficinas, vigente en México a partir de junio de 1969.
 - No. 134 Relativo a la Prevención de Accidentes del Trabajo de la Gente de Mar, vigente en México a partir de abril de 1975.
 - No. 155 Relativo a Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, vigente en México a partir de febrero de 1983;
3. Ley Federal del Trabajo, Artículo 132 Fracciones I, II, III, XVI, XVII, XVIII y XIX y 134 Fracción I, II, X y Título Noveno;
4. Ley General de Salud, Título Séptimo, Capítulo V;
5. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Título Segundo, Capítulo II, Sección II y Capítulo IV;



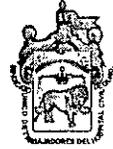
6. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud de 2006-2009, Capítulo XV;
7. Condiciones Generales de Trabajo del Hospital Civil de Guadalajara del 2000, Capítulo XV;
8. La NOM-019-STPS-2004 Relativa a la Constitución, Inscripción y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
9. Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Secretaría de Salud y,
10. Los treinta y dos Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

- DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

11. Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

- DE APLICACIÓN PARA CONSULTA.

12. Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales (SSA).
13. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Artículos 14 Fracción II, 43 Fracciones II y VI, 88 Fracción II y 110;



**CAPÍTULO II
 DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Manual, es aplicable en todas las Unidades Hospitalarias del Hospital Civil de Guadalajara, por conducto de la respectiva Comisión Auxiliar de Insalubridad, instalada en cada uno de los centros de trabajo, mismas que están facultadas para recomendar y dictar medidas tendientes para prevenir y disminuir la exposición a los agentes peligrosos, identificar áreas nocivo-peligrosas y otorgar los derechos adicionales (INSALUBRIDAD) a los trabajadores. (Capítulo I, Artículo 1, Condiciones Generales de Trabajo Vigentes).

Igualmente, en la aplicación del Manual, las recomendaciones e indicaciones que dictamine la Comisión en esta materia, serán de la observancia estricta de los Titulares de las Unidades Hospitalarias en conjunto con la Coordinación General de Recursos Humanos.

Asimismo, los trabajadores sujetos a las recomendaciones e indicaciones que dicten la Comisión, de acuerdo a su adscripción y a las funciones que desarrollen en los centros de trabajo, **están obligados al acatamiento de las disposiciones y medidas que al efecto se emitan en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.**



CAPÍTULO III DE LOS CONCEPTOS GENERALES

De conformidad con los aspectos teóricos-prácticos, así como de las disposiciones aplicables que en particular existen en el ámbito nacional e internacional y tomando en cuenta la naturaleza propia de los servicios de salud que presta el Hospital Civil de Guadalajara, la ***Dirección General, la Coordinación General de Recursos Humanos, las Direcciones Médicas de Unidad, y LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD***, han considerado conveniente incorporar en este documento un Capítulo que contenga de manera accesible, aquellos conceptos de manejo usual y cotidiano en materias de Insalubridad y Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el objeto de que la Comisión, las autoridades del Hospital Civil de Guadalajara, los representantes sindicales y los trabajadores en general se interioricen respecto del entendimiento de los mismos.

Así entonces, se entenderá por:

1. **CENTRO DE TRABAJO**, Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, de comercialización o de prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.
2. **ÁREA DE TRABAJO**, es el sitio donde el trabajador desarrolla sus actividades laborales específicas para las cuales fue contratado, en el cual interactúa con los procesos productivos y el medio ambiente laboral.
3. **RIESGOS DE TRABAJO**, son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo; Consecuentemente, los Riesgos de Trabajo de acuerdo a la Ley, se clasifican en:

- **Accidentes de Trabajo:**

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste y quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquel.

- **Enfermedad Profesional:**

Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. Serán consideradas, en todo caso, enfermedades de trabajo, las consignadas en la Tabla del artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo.



4. **SEGURIDAD E HIGIENE**, son los procedimientos, técnicas y elementos que se aplican en los centros de trabajo, para el reconocimiento, evaluación y control de los agentes nocivos que intervienen en los procesos y actividades de trabajo, con el objeto de establecer medidas y acciones para la prevención de accidentes o enfermedades de trabajo, a fin de conservar la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como evitar cualquier posible deterioro al propio centro de trabajo.
 5. **INVESTIGACIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO**, al conjunto de procedimientos, métodos y técnicas tendientes, a la identificación de **Agentes o Actos Inseguros o de Condiciones Peligrosas** que originan Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales.
 6. **EVALUACIÓN**, es la determinación de tipo y grado de los **Agentes o Actos Inseguros y de las Condiciones Peligrosas** identificadas, que originan los Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales.
 7. **CONTROL**, es la implantación de medidas preventivas o correctivas determinadas por la Investigación y Evaluación de los **Agentes o Actos Inseguros y de las Condiciones Peligrosas** que, mediante la supervisión periódica a las Áreas de Trabajo, tienden a evitar los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales.
 8. **MEDIDAS**, son las recomendaciones que se adoptan para mejorar las condiciones de Seguridad e Higiene en las Áreas de Trabajo y que eviten los Accidentes de Trabajo o las Enfermedades Profesionales.
 9. **AGENTES**, son los "factores causantes de" y se clasifican en: **Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Mecánicos y/o Ergonómicos** que, dadas las circunstancias repentinas o intensas en que se presentan en el Área de Trabajo o a la susceptibilidad del individuo, pueden llegar a afectar o disminuir su salud.
- A) Físicos.**- a los diferentes tipos de energía que pueden provocar afectación o disminución en la salud del individuo.
Los Elementos Físicos más comunes son:
- Radiaciones Ionizantes:
 - Rayos "X"
 - Rayos Gama
 - Rayos Beta
 - Radiaciones no Ionizantes:
 - Ondas Ultravioleta
 - Ondas Infrarrojas
 - Ventilación Deficiente:
 - Natural



- Artificial
- Mixta
- Temperatura y Humedad:
 - Relación entre la Temperatura y la Humedad
 - Variaciones Bruscas de la Temperatura
- Iluminación Deficiente:
 - Natural
 - Artificial
 - Mixta
- Ruido y Vibración.

B) Químicos.- Son las sustancias que por sus propiedades o por su transformación pueden provocar afectación o disminución en la salud del individuo.

Los Elementos Químicos más comunes son:

- Polvos:
 - Orgánicos
 - Inorgánicos
- Gases:
 - Naturales
 - De Transformación
 - De Combustión Interna
- Ácidos:
 - Fuertes
 - Débiles
- Aerosoles:
 - Densos
 - Leves
- Humos:
 - De Combustión
 - De Combinación
- Solventes.



C) Biológicos.- A los organismos animales o vegetales que pueden afectar o disminuir la salud del individuo.

Los Elementos Biológicos más comunes son:

- Bacterias
- Virus
- Hongos
- Insectos
- Parásitos

D) Psicosociales.- Alteraciones en la conducta o/y manifestaciones de los estados de ánimo, por factores externos, internos o mixtos.

E) Mecánicos y/o Ergonómicos.- A los aparatos, instrumentos, herramientas y en sí toda maquinaria que por su funcionamiento pueden afectar o disminuir la salud del individuo.

10. **CONDICIONES INSEGURAS,** son las situaciones o circunstancias peligrosas que derivan de los elementos que conforman el medio ambiente laboral y pueden hacer posible la ocurrencia de un accidente, enfermedad de trabajo o daño material.
11. **CONDICIONES PELIGROSAS,** son aquellas circunstancias que pueden provocar un incidente, accidente o una enfermedad de trabajo;
12. **ACTOS INSEGUROS,** son las acciones realizadas por el trabajador, que omite o viola el método o medidas aceptadas como seguras.
13. **ACTIVIDADES PELIGROSAS,** es el conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo, que generan condiciones inseguras y sobreexposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y mecánicos, capaces de provocar daño a la salud de los trabajadores o al centro de trabajo.
14. **INCIDENTE,** acontecimiento no deseado que ocasiona o puede ocasionar daños al proceso, maquinaria, equipo y/o a las instalaciones del centro de trabajo, pero que en circunstancias diferentes, podría haber derivado en lesiones para las personas y que requiere ser investigado para considerarlo en la adopción de medidas preventivas.
15. **ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS,** a los espacios físicos determinados en las cuales los trabajadores adscritos a un Centro de Trabajo, desarrollan cotidianamente sus funciones asignadas, y en los que ***están expuestos potencialmente a sufrir un Riesgo de Trabajo, debido a la presencia de Agentes, Condiciones Peligrosas así como a la realización de Actos Inseguros.***

Las Áreas Nocivo-Peligrosas se clasifican, para su determinación, en los siguientes tipos:



A) Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto Riesgo.

Son los espacios físicos determinados, en los cuales los trabajadores desarrollan cotidianamente sus funciones asignadas y en los que se presentan de manera **relevante** los **Agentes (Físicos, Químicos, Biológicos Psicosociales y Mecánicos)** y **además se presentan condiciones peligrosas**, que implican un Riesgo de Trabajo inmediato, no obstante, de contar con el equipo de protección requerido y de aplicarse las medidas para mejorar las condiciones de Seguridad e Higiene;

B) Áreas Nocivo-Peligrosas de Mediano Riesgo.

Son los espacios físicos determinados, en los cuales los trabajadores desarrollan cotidianamente sus funciones asignadas y en los que se presentan en **menor grado al anterior los Agentes** y **además se presentan condiciones peligrosas**, que implican un Riesgo de Trabajo inmediato o posterior, no obstante, de contar con el equipo de protección requerido y de aplicarse las medidas para mejorar las condiciones de Seguridad e Higiene.

C) Áreas Nocivo-Peligrosas de Bajo Riesgo.

Son los espacios físicos determinados, en los cuales los trabajadores desarrollan cotidianamente sus funciones asignadas y en los que **se presentan riesgos en un menor grado a los señalados en los de mediano riesgo y además se presentan condiciones peligrosas.**

16. **ACTA POR POSIBLE RIESGO DE TRABAJO**, al documento que se instrumenta para los efectos de calificación por parte de los Servicios de Salud en el Trabajo correspondientes, en el que hace constar en forma pormenorizada y detallada las circunstancias de tiempo, lugar y modo con las cuales se verifica un posible **Riesgo de Trabajo**, así como en su caso las declaraciones de los testigos presenciales si los hubiere.
17. **ACTA DE VISITA**, al documento que instrumentan la Comisión Auxiliar de Insalubridad, para hacer constar en las Áreas de Trabajo, **la presencia de Agentes y Condiciones Peligrosas así como la realización de Actos Inseguros**, con el objeto de que previo su análisis, procedan a dictar las medidas de Seguridad e Higiene e identificar las **Áreas Nocivo Peligrosas**.
18. **CALIFICACIÓN**, es la **determinación Medico-Técnica** por la cual los Servicios de Salud en el Trabajo, reconoce o no, la existencia de un Riesgo de Trabajo.
19. **INCAPACIDAD**, a la disminución o pérdida de facultades o aptitudes físico mentales, que imposibilitan total o parcialmente a los trabajadores para desempeñar sus labores.

La Incapacidad puede ser de tres tipos:



- A) **Incapacidad Temporal.**- ES LA PERDIDA DE FACULTADES O APTITUDES QUE IMPOSIBILITA PARCIAL O TOTALMENTE A UNA PERSONA PARA DESEMPEÑAR SU TRABAJO POR ALGÚN TIEMPO.
- B) **Incapacidad Permanente Parcial.**- ES LA DISMINUCIÓN DE LAS FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA PARA TRABAJAR.
- C) **Incapacidad Permanente Total.**- ES LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA, QUE LA IMPOSIBILITA PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO POR EL RESTO DE SU VIDA.
20. **FUNCIONES ACORDES**, nuevas funciones que se asignen a los trabajadores que presentan una incapacidad permanente parcial, de conformidad con el certificado Médico-Legal que expiden los Servicios de Salud en el Trabajo.
21. **DERECHOS ADICIONALES**, son los que se establecen en el presente Manual, para que se otorguen a los **trabajadores** que se encuentren desarrollando **cotidianamente sus funciones asignadas y estén adscritos en forma constante y permanente en Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano o Bajo Riesgo**.
23. **TRABAJADOR Y/O EMPLEADO**, es toda persona que desempeñe una labor y que tenga una contratación que identifique una relación laboral con el Hospital Civil de Guadalajara, (Capítulo I, Artículo 1, Condiciones Generales de Trabajo Vigentes).
24. **SERVICIOS PREVENTIVOS DE MEDICINA DEL TRABAJO (SALUD EN EL TRABAJO)**, son aquellos que se integran bajo la supervisión de un profesional médico calificado en Medicina del Trabajo o área equivalente, que se establecen para coadyuvar en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo y fomentar la salud física y mental de los trabajadores con relación a sus actividades laborales.
25. **SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE**, son aquellos integrados por un profesional calificado en seguridad e higiene, que se establecen para coadyuvar en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el reconocimiento, evaluación y control de los factores de riesgo, a fin de evitar el daño a la salud de los trabajadores
26. **INSALUBRIDAD**, lo que no es bueno para la SALUD. (Condicionante que implica no ser bueno para la salud)
27. **COMISIÓN AUXILIAR**, Conjunto de personas encargadas por la ley, o por una corporación o autoridad, de ejercer unas determinadas competencias permanentes o atender en algún asunto específico

CAPÍTULO IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES



SECCIÓN PRIMERA
 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
 DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD

Para prevenir y disminuir la exposición a los agentes, relacionados con la Insalubridad, LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD, deberán apegarse a los siguientes:

LINEAMIENTOS:

PRIMERO.- La integración será a partir de las **COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE**, siguiendo los puntos 6, 7 Y 8 de la NOM-019-STPS-2004, correspondientes a la Constitución, Organización y Funcionamiento LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD una vez instalada, procederá consuetudinariamente a efectuar visitas generales a los Centros de Trabajo para observar las condiciones que guarden las instalaciones y equipos y determinar qué Áreas de Trabajo (**MAPA DE RIESGOS**) deberán ser objeto de visitas especiales.

SEGUNDO.- Determinar las Áreas de Trabajo y de acuerdo a las condiciones observadas, se realizará la programación de las visitas especiales a las mismas por orden de prioridad.

TERCERO.- Las visitas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en un calendario aprobado por todos los integrantes, debiéndose levantar acta circunstanciada o reporte, en la que se asienten las manifestaciones y observaciones realizadas por quienes en ella intervinieren.

CUARTO.- La Comisión en pleno, en la siguiente sesión o antes, de considerarse conveniente, dará cuenta del resultado de la visita realizada en las Áreas de Trabajo con el acta correspondiente, para los efectos de iniciar la etapa de Investigación. **Con la Investigación se identificarán los Agentes Peligrosos, las Condiciones Inseguras o bien la realización de Actos Peligrosos en las Áreas de Trabajo.**

QUINTO.- Acto seguido, la Comisión, procederá a la Evaluación de los Agentes Peligrosos, de las Condiciones Inseguras o de los Actos Peligrosos identificados, determinando el tipo y grado en que se presentan, con el fin de conocer la afectación o disminución de facultades o aptitudes que producen en la salud de los trabajadores.

SEXTO.- La Comisión correspondiente, con base en los resultados de la Investigación y de la Evaluación, procederá a dictar las medidas de prevención y corrección que permitan disminuir la exposición a los agentes; mismas que recomendará al Titular de la Unidad Hospitalaria, para su aplicación.



SÉPTIMO.- La Comisión estudiará y en su caso avalará las **Medidas observadas y recomendadas por los trabajadores, Sindicato o Autoridad Hospitalaria**, turnándolas para su aplicación al Titular de la Unidad Hospitalaria que corresponda.

OCTAVO.- Para el caso de que las representaciones ante la Comisión no lleguen a un acuerdo respecto de las medidas que deben dictar y recomendar, **turnarán la controversia a la Coordinación General de Recursos Humanos** anexando al efecto los elementos de que dispongan, para que emitan resolución al respecto.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DETERMINACIÓN DE
**ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
ALTO RIESGO**

De conformidad con los CONCEPTOS GENERALES definidos en el Capítulo III de este Manual, LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD y la COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han determinado como **ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE ALTO RIESGO**, los puestos comprendidos de los **numerales 01 al 52**, que puedan estar en algunos de los siguientes casos:

1. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico **donde se produzcan emanaciones radioactivas y/o se presenten condiciones peligrosas** en las cuales, los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud, **con un tiempo de exposición medido en horas completas, comprobables** en toda su jornada.
2. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico **donde se presenten agentes físicos (que no sean emanaciones radioactivas), químicos, biológicos, psicosociales y mecánicos y además se presenten condiciones peligrosas** y en las cuales los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud, **con un tiempo de exposición medido en horas completas comprobables** en toda su jornada.
3. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico **donde se presenten agentes químicos y biológicos y además se presenten condiciones peligrosas** y en las cuales los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud, **con un tiempo de**



exposición medido en horas completas comprobables en toda su jornada.

SECCIÓN TERCERA
 DE LA DETERMINACIÓN DE
**ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
 MEDIANO RIESGO**

LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD y la COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han determinado como **ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE MEDIANO RIESGO**, los puestos comprendidos de los **numerales 53 al 118**, que puedan estar en algunos de los siguientes casos:

1. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico ***donde se presenten agentes biológicos***, y **además se presenten condiciones peligrosas** en las cuales los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud, **con un tiempo de exposición medido en horas completas comprobables** en toda su jornada.
2. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico ***donde se presenten agentes químicos***, y **además se presenten condiciones peligrosas** en las cuales los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud, **con un tiempo de exposición medido en horas completas comprobables** en toda su jornada.
3. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico ***donde se presenten agentes físicos, mecánicos y/o psicosociales*** y **además se presenten condiciones peligrosas** y en las cuales los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud, **con un tiempo de exposición medido en horas completas comprobables** en toda su jornada.

SECCIÓN CUARTA
 DE LA DETERMINACIÓN DE
**ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
 BAJO RIESGO**

LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD y la COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han determinado como **ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE**



BAJO RIESGO, los puestos comprendidos de los **numerales 119 al 132**, que puedan estar en algunos de los siguientes casos:

1. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico **donde se presenten agentes biológicos**, y **además se presenten condiciones peligrosas** en las cuales los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud, **con un tiempo de exposición medido en horas completas comprobables** en toda su jornada.
2. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico **donde se presenten agentes químicos**, y **además se presenten condiciones peligrosas** en las cuales los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud, **con un tiempo de exposición medido en horas completas comprobables** en toda su jornada.
3. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico **donde se presenten agentes físicos, mecánicos y/o psicosociales** y **además se presenten condiciones peligrosas** y en las cuales los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud, **con un tiempo de exposición medido en horas completas comprobables** en toda su jornada.

SECCIÓN QUINTA
 DE LOS LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LAS ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS
 DE ALTO, MEDIANO Y BAJO RIESGO, ASÍ COMO A LOS TRABAJADORES QUE
 PRESTEN SUS SERVICIOS Y ESTÉN ADSCRITOS EN LAS MISMAS

Para identificar las áreas nocivo-peligrosas de alto, mediano o bajo riesgo, así como a los trabajadores que presten sus servicios y estén adscritos en las mismas, LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD, deberá apegarse a los siguientes:

LINEAMIENTOS:

PRIMERO.- Mediante acta de visita debidamente circunstanciada y de la que se marcará oportuna copia a la Coordinación General de Recursos Humanos, que al efecto se levante, además de un archivo fotográfico para su validación y autorización correspondiente, la Comisión Auxiliar de Insalubridad, identificará las áreas de trabajo e informará a la Coordinación General de Recursos Humanos, como áreas de alto,



mediano o bajo riesgo y asimismo, identificará a los **trabajadores que cotidianamente y en forma constante y permanente desarrollen sus funciones en dichas áreas de alto, mediano o bajo riesgos.**

SEGUNDO.- En dicha minuta, la Comisión Auxiliar de Insalubridad correspondiente, identificará a los trabajadores que tengan asignados los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, para el objeto de que se les otorgue la compensación sobre el sueldo tabular mensual que les corresponda, así como los demás derechos adicionales a que después se hará mención.

Para los trabajadores que estén adscritos y sean identificados como personas que **cotidianamente y en forma constante y permanente desarrollan sus funciones en áreas de trabajo, determinadas como de alto, mediano, o bajo riesgo**, pero que no tengan asignado el puesto **Y NO ESTE INCLUIDO EN EL LISTADO APROBADO DE ESTE MANUAL** (numerales 1 al 132) y que los haga merecedores de la compensación sobre el sueldo tabular mensual y demás derechos adicionales, la Comisión de que se trate, justificará por escrito a detalle, utilizando el termino **POR SIMILITUD (Título Primero, Artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo Vigente)** con el numeral que mayor igualdad tenga, además de acompañarlo como en los otros casos normales: con la solicitud, justificación, actividades y archivo fotográfico, enviándolas a la Coordinación General de Recursos Humanos, quien validará, autorizará y tramitará a la instancia correspondiente.

TERCERO.- Para el caso de que las representaciones ante la Comisión estén en desacuerdo en las identificaciones antes referidas, turnarán todos los elementos que se hayan recabado a resolución de la controversia a la Coordinación General de Recursos Humanos, quien validará, autorizará y tramitará a la estancia correspondiente.

**CAPÍTULO V
 DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE
 CON DETERMINADOS PUESTOS, PRESTAN SUS
 SERVICIOS Y ESTÁN ADSCRITOS EN
 ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
 ALTO, MEDIANO, O BAJO RIESGO**

**SECCIÓN PRIMERA
 DEL LISTADO DE PUESTOS**

El listado que se procede a fijar en esta SECCIÓN, comprende a los puestos de los trabajadores a quienes se les deben otorgar los derechos adicionales que adelante se relacionarán y asimismo, los centros y áreas de trabajo respectivas que se determinan como las áreas nocivo-peligrosas de alto, mediano o bajo riesgo a que se refieren los lineamientos del Capítulo anterior, por lo que, para el otorgamiento de la



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



compensación sobre el sueldo bruto mensual (concepto 01) y demás derechos adicionales, es requisito indispensable el **Trinomio Puesto-Área-Permanencia (PAP)** de conformidad con el siguiente listado:

ALTO RIESGO (20%)

NUMERAL	ÁREA	GRUPO	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y ÁREA DE TRABAJO
1.	Médico	Médico	Médico	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Radiólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de radiodiagnóstico.
2.	Médico	Médico	Médico	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Medicina Nuclear)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de radioisótopos.
3.	Médico	Médico	Médico	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Patólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de patología diagnóstica.
4.	Médico	Médico	Médico	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Radioterapeuta)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico donde se aplique material radiactivo.
5.	Médico	Médico	Médico	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Psiquiatra)	En los Hospitales Psiquiátricos y Granjas Psiquiátricas, que realicen funciones de atención a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
6.	Médico	Médico	Médico	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Anestesiólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico donde se aplique anestesia general.
7.	Médico	Médico	Médico	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Infectólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de infectología.
8.	Médico	Médico	Médico	M01004, M01010 y M01011	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de quirófano



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



NUMER RAL	ÁREA	GRUP O	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y ÁREA DE TRABAJO
				Médico Especialista "A", "B" y "C" (Ginecólogo)	y/o tococirugía y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
9.	Médic a	Médic o	Médic a	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Urologo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de urología y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
10.	Médic a	Médic o	Médic a	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Cirujano)	En las Unidades Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de quirófano y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
11.	Médic a	Médic o	Médic a	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Dermatólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de dermatología y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
12.	Médic a	Médic o	Médic a	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Gastroenterólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de gastroenterología y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
13.	Médic a	Médic o	Médic a	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Pediatra)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de pediatría y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
14.	Médic a	Médic o	Médic a	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Epidemiólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de epidemiología y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
15.	Médic a	Médic o	Médic a	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Otorrinolaringólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de otorrinolaringología y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
16.	Médic a	Médic o	Médic a	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Cardiólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de cardiología y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
17.	Médic a	Médic o	Médic a	M01005 Cirujano Dentista Especializado	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con unidad dental, y realicen funciones permanentes de atención a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata, de acuerdo a su especialidad.



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



NUMERAL	ÁREA	GRUPO	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y ÁREA DE TRABAJO
18.	Médico	Médico	Médico	M01006, M01008 y M01009 Médico General "A", "B" y "C".	En los Hospitales Psiquiátricos y Granjas Psiquiátricas de la SSA, que realicen funciones permanentes de atención a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
19.	Médico	Médico	Médico	M01007, M01014 y M01015 Cirujano Dentista "A", "B" y "C"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con unidad dental y realicen funciones permanentes de atención a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
20.	Médico	Médico	Médico	M01012 Cirujano Maxilofacial	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con área quirúrgica dental, y realicen funciones permanentes de atención a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
21.	Médico	Médico	Paramédico	M02001, M02088 y M02089 Químico "A", "B" y "C"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos.
22.	Médico	Médico	Paramédico	M02002, M02092 y M02093 Biólogo "A", "B" y "C"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales; con bioterio.
23.	Médico	Médico	Paramédico	M02003 y M02095 Técnico Laboratorista "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales.
24.	Médico	Médico	Paramédico	M02004 Técnico Laboratorista de Bioterio	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de bioterio y/o centros antirrábicos y en este último caso realicen funciones de captura de animales.
25.	Médico	Médico	Paramédico	M02005 y M02096 Auxiliar de Laboratorio y/o Bioterio "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de bioterio y/o centros antirrábicos y en este último caso realicen funciones de captura de animales.
26.	Médico	Médico	Paramédico	M02006 Técnico Radiólogo o en Radioterapia	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de radiodiagnóstico.
27.	Médico	Médico	Paramédico	M02011 Terapeuta	En los Hospitales, que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en la



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
 COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
 COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



NUMER RAL	ÁREA	GRUP O	RAMA	PUESTO Especializado	CENTRO DE TRABAJO Y ÁREA DE TRABAJO
					aplicación de terapias derivadas de las indicaciones del médico tratante así como, a los programas de rehabilitación institucional del centro y/o área de trabajo de que se trata.
28.	Médic a	Médic o	Param édica	M02012 Terapeuta	En los Hospitales, que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en la aplicación de terapias derivadas de las indicaciones del médico tratante así como, los programas de rehabilitación institucional del centro y/o área de trabajo de que se trata.
29.	Médic a	Médic o	Param édica	M02015 Psicólogo Clínico	En los Hospitales Psiquiátricos y Granjas Psiquiátricas, que realicen funciones permanentes en el proceso terapéutico de pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
30.	Médic a	Médic o	Param édica	M02016 y M02097 Citotecnólogo "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos.
31.	Médic a	Médic o	Param édica	M02021 Supervisor en Producción, Control e Investigación de Biológicos y Reactivos.	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos.
32.	Médic a	Médic o	Param édica	M02022 Productor Controlador e Investigador en Biológicos y Reactivos	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos.
33.	Médic a	Médic o	Param édica	M02023 Técnico Especialista en Biológicos y Reactivos	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos.
34.	Médic a	Médic o	Param édica	M02024 Técnico en Biológicos y Reactivos	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos.
35.	Médic a	Médic o	Param édica	M02034 y M02087 Enfermera Especialista "A" y "B"	En los Hospitales Psiquiátricos y Granjas Psiquiátricas de la SSA, que realicen funciones de atención a pacientes del centro de trabajo de que se trata.
36.	Médic a	Médic o	Param édica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	En los Hospitales Psiquiátricos y Granjas Psiquiátricas de la SSA, que realicen funciones de atención a pacientes del centro de trabajo de que se trata.



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



NUMERAL	ÁREA	GRUPO	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y ÁREA DE TRABAJO
37.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	En los Hospitales Psiquiátricos y Granjas Psiquiátricas de la SSA, que realicen funciones de atención a pacientes del centro de trabajo de que se trata.
38.	Médica	Médico	Paramédica	M02040 y M02085 Trabajadora Social en el Área Médica "A" y "B"	En los Hospitales Psiquiátricos y Granjas Psiquiátricas de la SSA, que realicen funciones permanentes de auxilio a pacientes psiquiátricos y sus familiares, con problemas personales o ambientales los cuales predispongan a la enfermedad o interfieran el tratamiento o impidan los beneficios óptimos derivados del cuidado médico, del centro y/o área de trabajo de que se trata.
39.	Médica	Médico	Paramédica	M02054 Jefe de Brigada en Programas de Salud	En el Programa de Enfermedades Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue).
40.	Médica	Médico	Paramédica	M02055 Jefe de Sector en Programas de Salud	En el Programa de Enfermedades Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue).
41.	Médica	Médico	Paramédica	M02056 Jefe de Distrito en Programas de Salud	En el Programa de Enfermedades Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue).
42.	Médica	Médico	Paramédica	M02062 Psicólogo Especializado	En los Hospitales, que realicen funciones permanentes en el proceso terapéutico de pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
43.	Médica	Médico	Paramédica	M02063 Ayudante de Autopsias	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de patología.
44.	Médica	Médico	Paramédica	M02064 Auxiliar Técnico de Diagnóstico y/o Tratamiento	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de radiodiagnóstico.
45.	Médica	Médico	Paramédica	M02073 Técnico en Programas de Salud (Rociador).	En el Programa de Enfermedades Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue).
46.	Médica	Médico	Paramédica	M02074 y M02094 Laboratorista "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales.
47.	Médica	Médico	Paramédica	M02077, M02090 y	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias,



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



NUMERAL	ÁREA	GRUPO	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y ÁREA DE TRABAJO
	a	o	édica	M02091 Químico Jefe de Sección de Laboratorio de Análisis Clínicos "A", "B" y "C".	que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos.
48.	Médica	Médica	Paramédica	M02083 Enfermera General Técnica	En los Hospitales Psiquiátricos y Granjas Psiquiátricas de la SSA, que realicen funciones de atención a pacientes del centro de trabajo de que se trata.
49.	Médica	Médica	Paramédica	M02098 Microscopista para el Diagnóstico del Paludismo.	En el Programa de Enfermedades Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue).
50.	Médica	Médica	Médica	M03002, M03009 M03010 Veterinario "A", "B" y "C"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de bioterio así como en los centros antirrábicos.
51.	Médica	Médica	Médica	M03005 Afanadora	En los Hospitales, Institutos y Granjas Psiquiátricas de la SSA, que realicen funciones permanentes en el centro y/o área de trabajo.
52.	Médica	Médica	Médica	M03006 Camillero	En los Hospitales, Institutos y Granjas Psiquiátricas de la SSA, que realicen funciones permanentes en el centro y/o área de trabajo.

MEDIANO RIESGO (10%)

53.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Neumólogo) (Aplica Tórax y Cardio)	En las Unidades Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de quirófano y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
54.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Neumólogo) (Aplica para Fisiólogo Pulmonar)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de neumología.
55.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Intensivista)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de terapia intensiva y realicen funciones permanentes (con conocimiento de intensivista) en dicha área de trabajo.



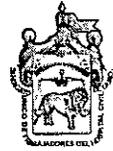
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



56.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Urgenciólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de urgencias y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
57.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Psiquiatra)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de psiquiatría que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en el área de trabajo de que se trata.
58.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Oftalmólogo)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de oftalmología y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
59.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Traumatólogo y/o Ortopedista)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de traumatología y ortopedia y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
60.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Consulta Externa)	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de consulta externa y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
61.	Médica	Médico	Médica	M01006, M01008 y M01009 Médico General "A", "B" y "C"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de consulta externa y/o urgencias y realicen funciones permanentes en dichas áreas de trabajo.
62.	Médica	Médico	Paramédica	M02007 Técnico en Electrodiagnóstico	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de neurología, infectología, radio diagnóstico, psicología y psiquiatría.
63.	Médica	Médico	Médica	M02011 Terapeuta Especializado	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de rehabilitación.
64.	Médica	Médico	Paramédica	M02012 Terapeuta	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de rehabilitación, infectología, neurología, radio



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



					diagnostico, psicología o psiquiatría y que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en aplicaciones de terapias derivadas de las indicaciones del médico tratante, así como a los programas de rehabilitación institucional del centro y/o área de trabajo de que se trata.
65.	Médica	Médico	Médica	M02013 Técnico Protesista y Ortesista	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de rehabilitación.
66.	Médica	Médico	Paramédica	M02015 Psicólogo Clínico	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de psicología y realicen funciones permanentes en el proceso terapéutico de pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
67.	Médica	Médico	Paramédica	M02018 Técnico Anestesista	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico donde se aplique anestesia general.
68.	Médica	Médico	Paramédica	M02019 Técnico Histopatólogo	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de neurología, infectología, radio diagnóstico, psicología y psiquiatría.
69.	Médica	Médico	Paramédica	M02020 Especialista en Producción, Control e Investigación de Biológicos y Reactivos	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos.
70.	Médica	Médico	Paramédica	M02031 Enfermera Jefe de Servicios	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de infectología y urgencias.
71.	Médica	Médico	Paramédica	M02034 y M02087 Enfermera Especialista "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacios físicos de infectología, neumología, radiodiagnóstico, radioisótopos, radioterapia y, terapia intensiva de los servicios anteriores.
72.	Médica	Médico	Paramédica	M02034 y M02087 Enfermera Especialista "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de quirófano y cuya actividad principal se desarrolle en



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



73.	Médica	Médico	Paramédica	M02034 y M02087 Enfermera Especialista "A" y "B"	dicha área de trabajo. En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de psiquiatría que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en el área de trabajo de que se trata.
74.	Médica	Médico	Paramédica	M02034 y M02087 Enfermera Especialista "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de ortopedia, urología, cirugía plástica, medicina interna, dermatología gastroenterología, genética, pediatría, epidemiología, citología, ortodoncia, estomatología, otorrinolaringología, oftalmología, ginecobstetricia y cardiología.
75.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de infectología o de neumología.
76.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	En las Unidades Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de quirófano y cuya actividad principal se desarrolle en dicha área de trabajo.
77.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	En las Unidades Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de urgencias y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
78.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de psiquiatría, que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en el área de trabajo de que se trata.
79.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de consulta externa u realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
80.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de ortopedia, urología, cirugía plástica, medicina interna,



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



81.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	dermatología gastroenterología, genética, pediatría, epidemiología, citología, ortodoncia, estomatología, otorrinolaringología, oftalmología, ginecobstetricia y cardiología. En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de infectología o de neumología.
82.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	En las Unidades Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de quirófano y cuya actividad principal se desarrolle dicha área de trabajo.
83.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	En las Unidades Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de urgencias y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
84.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de psiquiatría, que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en el área de trabajo de que se trata.
85.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de ortopedia, urología, cirugía plástica, medicina interna, dermatología gastroenterología, genética, pediatría, epidemiología, citología, ortodoncia, estomatología, otorrinolaringología, oftalmología, obstetricia y cardiología.
86.	Médica	Médico	Paramédica	M02040 y M02085 Trabajadora Social en el Área Médica "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de trabajo social, que realicen funciones permanentes de auxilio a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
87.	Médica	Médico	Paramédica	M02042 Técnico en Odontología	En las Unidades Aplicativas y Hospitalarias, que cuenten con Unidad Dental y realicen funciones permanentes de atención a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
88.	Médica	Médico	Paramédica	M02043	En las Unidades Aplicativas u



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



				Iatrotécnico	Hospitalarias, que presten servicios a la comunidad y realicen funciones de rescate.
89.	Médica	Médico	Paramédica	M02045 Dietista	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de neurología, infectología, radio diagnóstico, psicología y psiquiatría.
90.	Médica	Médico	Paramédica	M02047 Cocinero en Hospital	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de infectología o de neumología, y en su caso realice funciones de auxiliar de cocina.
91.	Médica	Médico	Paramédica	M02048 Auxiliar de Cocina en Hospital	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de infectología o de neumología.
92.	Médica	Médico	Paramédica	M02049 Nutricionista	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de neurología, infectología, radio diagnóstico, psicología y psiquiatría.
93.	Médica	Médica	Paramédico	M02057 Jefe de Estadística	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que desarrollen sus funciones permanentemente en el área de archivo clínico.
94.	Médica	Médico	Afín	M02058 Técnico en Estadística en Área Médica	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de Bioestadística y Archivo Clínico.
95.	Médica	Médico	Afín	M02059 Auxiliar de Estadística y Archivo Clínico	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de Bioestadística y Archivo Clínico.
96.	Médica	Médico	Paramédica	M02061 Auxiliar de admisión	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de consulta externa.
97.	Médica	Médico	Paramédica	M02065 Masajista	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en aplicación de terapias derivadas de programas de rehabilitación.



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



98.	Médica	Médico	Paramédica	M02066 y M02086 Técnico en Trabajo Social en Área Médica "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de trabajo social, y que realicen funciones permanentes de auxilio a pacientes del centro y/o área de trabajo e que se trata.
99.	Médica	Médico	Paramédica	M02067 Operador Clínico de Primer Nivel	En Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que presten servicios a la comunidad.
100.	Médica	Médico	Paramédica	M02068 Técnico en Atención Primaria a la Salud	En Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que presten servicios a la comunidad.
101.	Médica	Médico	Paramédica	M02072 y M02084 Supervisora de Trabajo Social en Área Médica "A" y "B"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de trabajo social, que realicen funciones permanentes de supervisión y auxilio a Trabajadores Sociales de áreas médicas del centro y/o área de trabajo de que se trata.
102.	Médica	Médico	Paramédica	M02075 Inhaloterapeuta	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de neurología, infectología, radio diagnóstico, psicología y psiquiatría.
103.	Médica	Médico	Paramédica	M02078 Profesional en Comunicación Humana	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias que cuenten con espacio físico de consulta externa y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
104.	Médica	Médico	Paramédica	M02080 Técnico en Verificación Sanitaria	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que realicen funciones de verificación en la vía pública.
105.	Médica	Médico	Paramédica	M02083 Enfermera General Técnica	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de infectología o de neumología; quirófano, urgencias y psiquiatría, cuya principal actividad se desarrolle en dichas áreas de trabajo.
106.	Médica	Médico	Paramédica	M03001 Ingeniero Biomédico	En Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que presten servicios a la comunidad.
107.	Médica	Médico	Afín	M03004 Promotor en Salud	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que realicen funciones



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



108.	Médica	Médico	Afín	M03005 Afanadora	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales, infectología o de neumología y realicen funciones permanentes en las áreas de trabajo de que se trata.
109.	Médica	Médico	Afín	M03006 Camillero	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de infectología, radiología y urgencias.
110.	Médica	Médico	Afín	M03007 Físico en Hospital	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de neurología, infectología, radio diagnóstico, psicología y psiquiatría.
111.	Médica	Médico	Afín	M03011 Lavandera en Hospital	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de neumología o de infectología.
112.	Médica	Médico	Afín	M03012 Operador de Calderas en Hospital	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de calderas.
113.	Médica	Médico	Afín	M03013 Técnico Operador de Calderas en Hospital	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de calderas y, en su caso, realicen funciones de operador de calderas en hospital.
114.	Administrativa	Servicios	Servicios y Mantenimiento	S01803 Oficial de Servicios y Mantenimiento Especializado	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que realicen funciones de servicio, mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria, instalaciones, equipo y enseres del centro y/o área de trabajo de que se trata.
115.	Administrativa	Servicios	Servicios y Mantenimiento	S01805 Jefe de Servicios de Mantenimiento Especializado	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que realicen funciones de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria e instalaciones, equipo y enseres del centro y/o área de trabajo de que se trata.



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



116.	Administrativa	Servicios	Servicios	CF03809, CF03820 y S03809 Chofer de S.P.S., Chofer "A" y Chofer	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, adscrito a la área de urgencias y que realicen funciones de traslado de pacientes en ambulancias.
117.	Administrativa	Servicios	Servicios y Mantenimiento	S08802 Oficial de Mantenimiento Mecánico	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que realicen funciones de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria e instalaciones, equipo y enseres del centro y/o área de trabajo de que se trata.
118.	Administrativa	Servicios	Servicios y Mantenimiento	T03804 Especialista Técnico	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que realicen funciones de servicio, mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria, instalaciones, equipo y enseres del centro y/o área de trabajo de que se trata.

BAJO RIESGO (7%)

119.	Administrativa	Administrativo	Administrativa	A01803 Administrativo Especializado	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
120.	Administrativa	Administrativo	Administrativa	A01805 Auxiliar de Administrador	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
121.	Administrativa	Administrativo	Administrativa	A01806 Analista Administrativo	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
122.	Administrativa	Administrativo	Administrativa	A01807 Jefe de Oficina	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
123.	Administrativa	Administrativo	Administrativa	A03803, A03804, A03805, y A03806	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



				Secretaría de Apoyo, Secretaría "A", "B" y "C"	espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
124.	Adminis- trativa	Adminis- trativo	Adminis- trativa	CF04808 Secretaría Ejecutiva "A"	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
125.	Adminis- trativa	Adminis- trativo	Adminis- trativa	CF21859 Coordinador de Profesionales	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
126.	Adminis- trativa	Adminis- trativo	Adminis- trativa	CF21909 Profesional Ejecutivo	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
127.	Adminis- trativa	Adminis- trativo	Adminis- trativa	CF33834 Técnico Especializado	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
128.	Adminis- trativa	Adminis- trativo	Adminis- trativa	CF33892 Técnico Superior	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
129.	Adminis- trativa	Adminis- trativo	Adminis- trativa	S01811 Jefe de Orientación y Vigilancia	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
130.	Adminis- trativa	Adminis- trativo	Adminis- trativa	T03804 Especialista Técnico	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias



131.	Adminis- trativa	Adminis- trativo	Adminis- trativa	T03805 Técnico Especializado	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias
132.	Adminis- trativa	Adminis- trativo	Adminis- trativa	T03823 Técnico Superior	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias, que cuenten con espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias

SECCIÓN SEGUNDA
 DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN
ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS
DE ALTO RIESGO

Los trabajadores que tengan asignado cualquiera de los puestos listados en la SECCIÓN PRIMERA de este Capítulo y que prestan sus servicios y estén adscritos en áreas nocivo-peligrosas de **ALTO RIESGO**, determinadas con este tipo en la SECCIÓN SEGUNDA del Capítulo IV de este Manual, tendrán derecho a:

- I. A una compensación sobre el sueldo bruto mensual (Concepto 1) del **20%**;
- II. A un descanso anual extraordinario de **12 (doce días laborables)**, el cual no es acumulable a vacaciones;
- III. A **un reconocimiento médico semestral programado**, a efecto de poder atacar inmediatamente cualquier padecimiento adquirido por razón de su trabajo;
- IV. A que **se les reubique o se les cambie de adscripción** en su propia Unidad Hospitalaria del Organismo, cuando se justifique que su estancia en estas áreas es perjudicial a su salud, para lo cual, el Titular de los ya señalados y que correspondan a la adscripción de los trabajadores afectados, procederá a asignarles funciones acordes, con base en el certificado médico y en atención a sus conocimientos y aptitudes, **Evaluadas en la Valoración Medica Integral de los Servicios de Salud en el Trabajo correspondiente.**
- V. **A que no se les readscriba en las áreas a que se refiere esta SECCIÓN**, sino después de **transcurridos dos años** de la fecha en que hubieren dejado de prestar sus servicios en las mismas, siempre que su salud lo permita.



SECCIÓN TERCERA
 DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN
**ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
 MEDIANO RIESGO**

Los trabajadores que tengan asignado cualquiera de los puestos listados en la SECCIÓN PRIMERA de este Capítulo y que prestan sus servicios y están adscritos en áreas nocivo-peligrosas de **MEDIANO RIESGO**, determinadas con este tipo en la SECCIÓN TERCERA del Capítulo IV de este Manual, tendrán derecho:

- I. A una compensación sobre el sueldo bruto mensual (Concepto 1) del **10%**;
- II. A un descanso anual extraordinario de **8 (ocho días laborables)**, el cual no es acumulable a vacaciones;
- III. A **un reconocimiento médico anual programado** a efecto de poder atacar inmediatamente cualquier padecimiento adquirido por razón de su trabajo;
- IV. A que **se les reubique** dentro de su propia Unidad Hospitalaria del Organismo, cuando se justifique que su estancia en estas áreas es perjudicial para su salud, para lo cual el Titular de los ya mencionados y que corresponda a la adscripción de los trabajadores afectados, procederá a asignarles funciones acordes, con base en el certificado médico y en atención a sus conocimientos y aptitudes, **Evaluadas en la Valoración Médica Integral de los Servicios de Salud en el Trabajo correspondiente.**
- V. **A que no se les readscriba en las áreas a que se refiere esta SECCIÓN**, sino después de **transcurridos dos años** de la fecha en que hubieren dejado de prestar sus servicios en las mismas, siempre que su salud lo permita.

SECCIÓN CUARTA
 DE LOS DERECHOS ADICIONALES POR LABORAR EN
**ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
 BAJO RIESGO**

Los trabajadores que tengan asignado cualquiera de los puestos listados en la SECCIÓN PRIMERA de este Capítulo y que prestan sus servicios y están adscritos en áreas nocivo-peligrosas de **BAJO RIESGO**, determinadas con este tipo en la SECCIÓN TERCERA del Capítulo IV de este Manual, tendrán derecho:

- I. A una compensación sobre el sueldo bruto mensual (Concepto 1) del **7%**;



- II. A un descanso anual extraordinario de **5 (cinco días laborables)**, el cual no es acumulable a vacaciones;
- III. A **un reconocimiento médico anual programado** a efecto de poder atacar inmediatamente cualquier padecimiento adquirido por razón de su trabajo;
- IV. **A que se les reubique** dentro de su propia Unidad Hospitalaria del Organismo, cuando se justifique que su estancia en estas áreas es perjudicial a su salud, para lo cual, el Titular procederá, a asignarles funciones acordes, con base en el certificado médico y en atención a sus conocimientos y aptitudes, **Evaluadas en la Valoración Medica Integral de los Servicios de Salud en el Trabajo correspondiente.**
- V. **A que no se les readscriba en las áreas a que se refiere esta SECCIÓN**, sino después de **transcurridos dos años** de la fecha en que hubieran dejado de prestar sus servicios en las mismas, siempre que su salud lo permita.

SECCIÓN QUINTA
 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL
**OTORGAMIENTO DE
 DERECHOS ADICIONALES**

Para la integración de nuevos numerales y/o puestos, en el listado contenido en el presente Manual, se estará a lo establecido y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de cada año, previo análisis y dictamen de la Subdirección General Administrativa, la Coordinación General de Recursos Humanos y la Comisión Auxiliar de Insalubridad.

Asimismo, el otorgamiento de los derechos adicionales a que se refieren las anteriores SECCIONES, la Comisión Auxiliar de Insalubridad, lo indicará a los Titulares de las Unidades Hospitalarias del Organismo, debiéndose observar al efecto los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Identificadas las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano, o Bajo Riesgo, la Comisión de que se trate, procederá a indicar al Titular de la Unidad Hospitalaria del Organismo, **que se programe un reconocimiento médico inicial a todos y cada uno de los trabajadores** de los puestos que se enlistan y que laboren en las Áreas Nocivo-Peligrosas que se hayan identificado.

SEGUNDO.- Cuando del examen médico inicial al que se refiere el **LINEAMIENTO anterior**, se dictamine a los trabajadores cuyas estancias en esas áreas no resultan



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
 COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
 COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



perjudiciales a su salud, la Comisión de que se trate procederá a fijar, de acuerdo con el Alto, Mediano o Bajo Riesgo que exista, los derechos adicionales que corresponden a cada trabajador de los puestos que se enlistan de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo.

TERCERO.- Una vez fijados los derechos adicionales que corresponden a los trabajadores de los puestos que se enlistan y que laboren en las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano, o Bajo Riesgo y cuya estancia en esas áreas no resulte perjudicial a su salud, la Comisión de que se trate, procederá a indicar al Titular del Organismo que a partir de la notificación y disponibilidad presupuestaria que se formule deberán otorgar los derechos adicionales señalados en las Fracciones I, II y III de la SECCIÓN SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este Capítulo.

CUARTO.- Respecto de los derechos adicionales de índole económica señalados en la Fracción I de las SECCIONES SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este Capítulo, el Titular de la unidad hospitalaria respectiva, a efecto de autorizarlos, deberá remitir a la Coordinación General de Recursos Humanos, la o las "Solicitudes y su documentación mencionada" en las que se contengan al o a los trabajadores de los puestos que se listan, a quienes deberá aplicárseles el 20%, 10% ó 7% de compensación sobre el sueldo bruto mensual (concepto 1), así como los documentos en los cuales consten fehacientemente, las áreas identificadas y el personal adscrito que preste sus servicios en ellas, para que la Coordinación General de Recursos Humanos valide y ratifique a los trabajadores con tales derechos adicionales.

QUINTO.- Validados y ratificados los trabajadores a que se refiere el LINEAMIENTO anterior, la Comisión remitirá las "Solicitudes y su documentación mencionada", a la Coordinación General de Recursos Humanos, para que proceda a la aplicación del pago de estos derechos económicos adicionales.

SEXTO.- Si del examen médico inicial a que refiere el LINEAMIENTO PRIMERO, resultare que existen trabajadores cuya estancia en las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano, o Bajo Riesgo es perjudicial a su salud, la Comisión correspondiente fijará la procedencia del derecho de los trabajadores de que se trate, para que sean reubicados dentro de su Centro de Trabajo o cambiados de adscripción dentro de su propia Unidad Hospitalaria, así como para que se les asignen funciones acordes a sus conocimientos y aptitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción IV de las SECCIONES SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este Capítulo.

Inclusive, la Comisión correspondiente, fijará el derecho a que se practique a dichos trabajadores un examen médico, con el objeto de que se determine en su momento, si de acuerdo con el estado de salud de los afectados, es posible reubicarlos o readscribirlos en las áreas en que laboraban, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción V de las SECCIONES SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este capítulo.



SÉPTIMO.- Una vez que la Comisión ha determinado el derecho de reubicación o de cambio de adscripción, procederá a indicar al Titular del Organismo, que formalice de inmediato dicho cambio, así como solicite la práctica del examen médico a que se refiere el segundo párrafo del LINEAMIENTO anterior.

OCTAVO.- Los trabajadores que sean reubicados o cambiados de adscripción de las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano, o Bajo Riesgos, o bien se les autorice una licencia o comisión de las comprendidas en los Artículos 142, fracciones de la II a la VII, y 143 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo, **dejarán de disfrutar de los derechos señalados en las Fracciones, I y II de las SECCIONES SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este Capítulo.**

NOVENO.- Para el caso de que las representaciones ante la Comisión, estén en desacuerdo en la fijación de los derechos adicionales que deban otorgarse a los trabajadores de los puestos que se enlisten y que laboren en Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano o Bajo Riesgo, turnarán la controversia a la **Coordinación General de Recursos Humanos**, anexando al efecto los elementos disponibles, para que emita resolución al respecto.

SECCIÓN SEXTA
 DE LAS BAJAS E INCIDENCIAS EN LA
**COMPENSACIÓN SALARIAL SOBRE EL
 SUELDO TABULAR MENSUAL DEL 20%, 10%, ó 7%**

En los casos de bajas de personal, involucrados en el otorgamiento de compensaciones del 20%, 10% ó 7% sobre el sueldo bruto mensual (concepto 1), por laborar en áreas de Alto, Mediano o Bajo Riesgo, así como en el caso de incidencias relacionadas con la propia compensación económica, se estará a los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Por lo que se refiere al derecho de compensación sobre el sueldo bruto mensual (concepto 1) del 20%, 10%, ó 7% el Titular del Organismo, cuando se dé la hipótesis de reubicación, bajas por sus diferentes causas o cambio de adscripción o bien se les autoricen licencias o comisiones a que se refiere el **LINEAMIENTO OCTAVO de la SECCIÓN QUINTA de este Capítulo**, procederá de inmediato a comunicar a la Coordinación General de Recursos Humanos, tal situación, a efecto de que se **deje de pagar la compensación respectiva.**

SEGUNDO.- Para el caso de que un trabajador sea dado de baja por el sistema de cómputo en el pago de la compensación salarial y cuya causa se derive de modificaciones relacionadas con el pago de quinquenios, descuentos, ampliaciones de jornada, correcciones al rango del tabulador o análogos, que no impliquen los



de

supuestos del LINEAMIENTO anterior, se deben hacer del conocimiento de la Comisión correspondiente, a la brevedad, para que se autorice la reanudación en el pago respectivo, en el entendido de que la omisión de comunicar oportunamente la incidencia de que se trate, será de la estricta responsabilidad de la unidad hospitalaria, por lo que para evitar tales efectos, se deberán anexar los documentos comprobatorios del movimiento relativo.

TERCERO.- Para la reanudación en el pago de la compensación en favor de los trabajadores que sean reubicados o cambiados de adscripción, es necesario que la Comisión correspondiente, lleve a cabo en su integridad el proceso detallado para el otorgamiento de la compensación como si fuera la primera vez, siempre y cuando el trabajador continúe teniendo el mismo código funcional o bien se le haya asignado uno de los puestos autorizados y que asimismo, haya reanudado sus labores en forma constante y permanente en el área nocivo-peligrosa requerida, en vista de lo cual, la Comisión correspondiente aprobará de ser procedente la reanudación en el pago de esta compensación salarial.

CUARTO.- Para la reanudación en el pago de la compensación en favor de aquellos trabajadores que se encuentren en el supuesto de haber gozado de una licencia sin goce de sueldo, comisión sindical, comisión externa o comisión oficial de las comprendidas en los Artículos **142 y 143** de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo, **una vez que desapareciera tal hipótesis**, será la Comisión correspondiente de la adscripción del trabajador, la que deberá llevar a cabo en su integridad el proceso detallado para el otorgamiento de la compensación como si fuese la primera vez que se otorgara, siempre y cuando se certifique que el trabajador reanudó sus servicios en una área nocivo-peligrosa y que desarrolla sus labores en forma constante y permanente en ella, en vista de lo cual, la Comisión, aprobará de ser procedente la reanudación en el pago de esta compensación salarial y demás prestaciones.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** El presente Manual para Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales (INSALUBRIDAD), entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, por la **Dirección General del Organismo, la Coordinación General de Recursos Humanos y LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD.**
- SEGUNDA.-** LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD hará suyo el presente Manual al día siguiente de su autorización y con ello poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, las diferentes normas y disposiciones emitidas en esta materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todo lo que se oponga o sea discorde; asimismo, por lo que se refiere a la determinación de Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano o Bajo Riesgo que a la fecha hayan sido dictaminadas por las Comisiones, deberán ser revisadas a efecto de que la determinación se sustituya por identificación en términos de los LINEAMIENTOS a que se refiere la SECCIÓN SEGUNDA, TERCERA, y CUARTA del CAPÍTULO IV del presente Manual y consecuentemente, puedan ser validadas y ratificadas por la Coordinación General de Recursos Humanos, de conformidad con el **trinomio Puesto-Área-Permanencia (PAP)**, que, en forma precisa establece este documento, quedando sin efecto cualquier determinación o dictamen que no se ajuste a lo señalado en esta disposición.
- TERCERA.-** LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD correspondientes, una vez que entre en vigor el presente Manual, procederá a su difusión permanente a todos los trabajadores de su Unidad Medica.
- CUARTA.-** LA COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD, tendrá amplias facultades para que en relación con la determinación de las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano o Bajo Riesgos, así como con la fijación de los numerales y/o puestos que en el presente instrumento se enlistan, pueda estudiar, analizar y en su caso dictaminar, las modificaciones que sugiera al presente Manual, haga la solicitud correspondiente a la Coordinación General de Recursos Humanos, para que ésta valide, autorice y tramite a la instancia correspondiente, **siempre con el espíritu de que el primordial interés es salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores y no el otorgamiento de prestaciones en perjuicio de las mismas.**



de

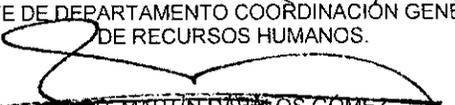
QUINTA.- Las medidas que en su oportunidad deban dictarse para prevenir y disminuir la exposición a los agentes, deberán ser emitidas, atendiendo precisamente al orden de prioridad y urgencia, lo que no implica de manera alguna que deje de atenderse el rubro de Seguridad e Higiene, sino una mejor utilización y canalización de los recursos con que se cuenta, hacia aquellas áreas que requieran de una atención prioritaria y urgente.

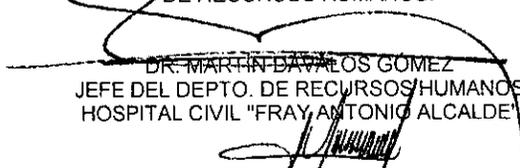
Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 de Noviembre de 2008

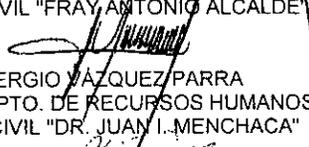
Este Manual será dinámico y estará sujeto a las modificaciones, sugerencias y actualizaciones necesarias.

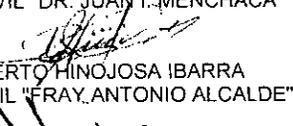
Por el ORGANISMO

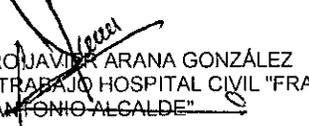

 DR. SERGIO GARCÍA ROCHA
 COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

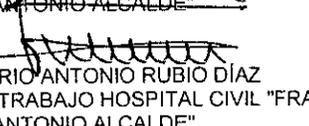

 LIC. N. CECILIA REYNOSO GUZMÁN
 JEFE DE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN GENERAL
 DE RECURSOS HUMANOS.


 DR. MARTÍN BAVANOS GÓMEZ
 JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"


 LIC. SERGIO VÁZQUEZ PARRA
 JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
 HOSPITAL CIVIL "DR. JUAN I. MENCHACA"

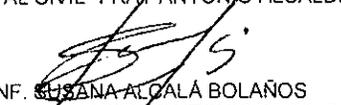

 DR. ROBERTO HINOJOSA IBARRA
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"


 DR. ARTURO JAVIER ARANA GONZÁLEZ
 SALUD EN EL TRABAJO HOSPITAL CIVIL "FRAY
 ANTONIO ALCALDE"

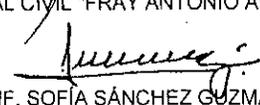

 DR. MARIO ANTONIO RUBIO DÍAZ
 SALUD EN EL TRABAJO HOSPITAL CIVIL "FRAY
 ANTONIO ALCALDE"

Por el S.U.T.H.C.G.


 LIC. ROSALBA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"


 ENF. SUSANA ALCALÁ BOLAÑOS
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"


 LIC. T.S. ELVA ELVIRA MORALES RUVALCABA
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"


 ENF. SOFÍA SÁNCHEZ GUZMÁN
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"


 RUBEN GUZMÁN EUSEBIO
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"


 C. SUSANA SÁNCHEZ DURÁN
 HOSPITAL CIVIL "DR. JUAN I. MENCHACA"


 LIC. MONICA ORTEGA FLORES
 HOSPITAL CIVIL "DR. JUAN I. MENCHACA"



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
 COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
 COMISIÓN AUXILIAR DE INSALUBRIDAD



[Handwritten signature]
 DR. LUIS ALBERTO AGUIRRE CERVANTES
 SALUD EN EL TRABAJO
 HOSPITAL CIVIL "DR. JUAN I. MENCHACA"

[Handwritten signature]
 C. MIGUEL HUERTA GARCÍA
 HOSPITAL CIVIL "DR. JUAN I. MENCHACA"

[Handwritten signature]
 DR. HÉCTOR SERUR VILLANUEVA
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"

[Handwritten signature]
 ING. RAFAEL ESCOTO GALINDO
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"

[Handwritten signature]
 LIC. NINIVE NUÑEZ ÉBOLI
 HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"

TESTIGOS DE HONOR

[Handwritten signature]
 DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
 DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CIVIL DE
 GUADALAJARA

[Handwritten signature]
 LIC. JOSÉ JUAN AGUILERA LOMELÍ
 SECRETARIO GENERAL DEL
 S.U.T.H.C.G.